

El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio, venga desempeñando las funciones anteriormente descritas, quedará asimilado al epígrafe que le corresponda.

Personal de Mantenimiento.—Se responsabilizará del mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones dentro de los límites de su competencia.

Jardinero.—Tendrá como misión el cuidado y riego de los jardines, huerta y plantas interiores del Centro que habrá de mantener en perfecto estado de conservación y limpieza, dando cuenta de cualquier anomalía que pueda perjudicar el logro de su cometido.

5.º Personal de Prevención de Riesgos Laborales.

Integran este colectivo los empleados con los niveles de cualificación y competencia funcional que estén en concordancia con el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y el personal de las MATEPSS que desarrollen actividades preventivas propias de las contingencias de accidentes de trabajo y EE.PP.

Tal como establece el Real Decreto 39/1997 las funciones a desempeñar serán las correspondientes a los niveles para los que están capacitados legalmente, clasificados en:

- a) Funciones del nivel básico.
- b) Funciones de nivel intermedio.
- c) Funciones de nivel superior.

Realizarán las tareas administrativas conexas con su actividad profesional, emitiendo cuantos informes o documentos sean precisos conforme a su competencia y cualificación profesional y utilizando los medios técnicos que se pongan a su disposición.

El personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio estuviese clasificado en un grupo profesional o nivel retributivo superior a los que resultan de la aplicación del presente Convenio, mantendrán su encuadramiento en dicho nivel o grupo.

La aplicación de la presente disposición, que no tendrá efectos retroactivos, no podrá suponer, por sí mismo, disminución de ingresos para los trabajadores, cuyas retribuciones en su conjunto y cómputo anual, no podrán verse reducidas por tal causa.

6.º Asignación del personal de los Centros asistenciales y hospitalarios a grupos profesionales y niveles retributivos.

La asignación a niveles retributivos del personal de los Centros asistenciales y hospitalarios y de la seguridad y salud en el trabajo de las MATEPSS que ha quedado descrito, figura en el anexo II.

ANEXO I

Sistema de clasificación profesional, grupos profesionales y niveles retributivos

Grupos profesionales	Niveles retributivos
0	0
I	1
	2
	3
II	4
	5
	6
III	7
	8
IV	9
	10

ANEXO II

Área sanitaria y de seguridad y salud en el trabajo-MATEPSS

Estructura por grupos profesionales y niveles retributivos

Grupos profesionales	Niveles retributivos	I. sanitarias abiertas y personal de seguridad y salud en el trabajo	I. sanitarias cerradas
0	0		
I	1	Director de Servicios Médicos. Jefe de Servicios Sanitarios.	Director Médico. Jefe de Departamento. Jefe de Servicio.
	2	Cirujano Traumatólogo. Médico Especialista.	Jefe de Sección. Cirujano Traumatólogo. Médico Especialista.
	3	Médico de Medicina General. Médico Visitador.	Adjunto no Especialista. Farmacéutico. Psicólogo.
II	4	Fisioterapeuta. Dip. Enfermería (DUE), ATS. Terapeuta Ocupacional. Diplomado en Trabajo Social (Asistente Social). Técnico en Prevención Nivel Superior.	Residente. Jefe de Enfermería. Supervisor de Enfermería. Jefe de Fisioterapeuta. Fisioterapeuta. Dip. Enfermería (DUE), ATS. Terapeuta Ocupacional. Jefe de Formación Profesional. Diplomado en Profesorado de EGB. Diplomado en Trabajo Social (Asistente Social).
	5	Técnico en Prevención Nivel Intermedio. Técnico Especialista ATR y ATL *.	Profesor de Educación Física. Jefe de Mantenimiento. Cocina, Comedor y Cafetería. Técnico Especialista ATR y ATL *.
	6	Personal Auxiliar Técnico. Técnico en Prevención Nivel Básico. Auxiliar Sanitario *.	Técnico Ortopédico Protésico. Responsable de Costura, Lavandería y Plancha. Auxiliar Sanitario *.
	7	Conductor de Ambulancia.	Responsable de Mantenimiento. Oficial de Oficio. Monitor de Formación Profesional. Monitor Ocupacional. Conductor. Monitor de Cultura Física.
III			

Grupos profesionales	Niveles retributivos	I. sanitarias abiertas y personal de seguridad y salud en el trabajo	I. sanitarias cerradas
IV	8	Celador o Mozo.	Celador o Mozo. Ayudante de Oficio. Personal de Costura, Lavandería y Plancha. Personal de Cocina, Comedor y Cafetería.
	9		
	10		

* En estos grupos profesionales y niveles retributivos no se encuadrará a todo el personal hasta el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Convenio.

ANEXO III

Tabla salarial de sueldos por nivel retributivo

Año 2000

Grupos y niveles	Sueldo base mensual — Pesetas	Sueldo base anual (15 mens.) — Pesetas
Grupo I:		
Nivel 1	265.827	3.987.405
Nivel 2	224.846	3.372.690
Nivel 3	191.618	2.874.270
Grupo II:		
Nivel 4	163.927	2.458.905
Nivel 5	142.882	2.143.230
Nivel 6	124.053	1.860.795
Grupo III:		
Nivel 7	108.547	1.628.205
Nivel 8	95.255	1.428.825
Grupo IV:		
Nivel 9	84.179	1.262.685
Nivel 10	75.318	1.129.770

Tabla de complemento por experiencia

Año 2000

Grupos y niveles	Importe anual (en 15 mensualidades) — Pesetas
Grupo II:	
Nivel 4	41.536
Nivel 5	31.566
Nivel 6	28.243
Grupo III:	
Nivel 7	23.260
Nivel 8	19.937

* Por el multiplicador que corresponda.

Tabla salarial de sueldos por nivel retributivo

Año 2001

Grupos, niveles	Sueldo base mensual — Pesetas	Sueldo base anual (15 mens.) — Pesetas
Grupo I:		
Nivel 1	271.144	4.067.160
Nivel 2	229.343	3.440.145
Nivel 3	195.450	2.931.750

Grupos, niveles	Sueldo base mensual — Pesetas	Sueldo base anual (15 mens.) — Pesetas
Grupo II:		
Nivel 4	167.206	2.508.090
Nivel 5	145.740	2.186.100
Nivel 6	126.534	1.898.010
Grupo III:		
Nivel 7	110.718	1.660.770
Nivel 8	97.160	1.457.400
Grupo IV:		
Nivel 9	85.863	1.287.945
Nivel 10	76.824	1.152.360

Tabla de complemento por experiencia

Año 2001

Grupos, niveles	Importe anual (en 15 mensualidades) — Pesetas
Grupo II:	
Nivel 4	42.367
Nivel 5	32.197
Nivel 6	28.808
Grupo III:	
Nivel 7	23.725
Nivel 8	20.336

* Por el multiplicador que corresponda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5569

ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de una única ayuda económica a entidades de cualquier titularidad y sin ánimo de lucro, con el fin de realizar estudios e investigaciones sobre malformaciones congénitas.

El Instituto de Salud Carlos III, como organismo público de investigación y órgano de apoyo científico-técnico a las distintas Administraciones, estima necesario promover estudios e investigación de malformaciones congénitas. Aproximadamente el 2 por 100 de los niños nacidos en España presentan algún tipo de defecto congénito, identificándose en un 45 por 100 de los casos la causa de las alteraciones. Pero aún resta